



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Bo. 2650
Año XVIII



USHUAIA, 20 JUL 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Organismo de Control TCP N° 141/09, caratulado: " S/ DENUNCIA PRESENTADA SRA NILDA ANTONIA BERNACHEA REF IRREGULARIDADES ADJUDICACION VIVIENDA IPV "; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se da inicio a raíz de la presentación efectuada, ante este Tribunal de Cuentas, por la Antonia Nilda BERNACHEA, con fecha 09 de junio de 2009.

Que en la Nota precitada, denuncia: *"...una serie de irregularidades existentes en la vivienda que me ha sido adjudicada por el Instituto Provincial de Vivienda que entiendo ha provocado o va a provocarlo a corto plazo por las cuestiones de hecho y principios de derecho que expondré, perjuicio fiscal en detrimento del Estado Provincial y de la propia adjudicataria"*

Que asimismo indica: *"...ante los hechos considero que corresponde que el Tribunal se expida acerca del perjuicio fiscal ocasionado al Estado por la deficiente actividad del Instituto Provincial de Vivienda al menos en este caso y que de compartir el criterio se endilguen las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

Que acompaña a la nota citada precedentemente, copia de la documentación relacionada y citada en la misma, incorporada entre fs. 01 a 40.

Que con fecha 30/06/2009, toma intervención el Area Legal de este Organo de Control, emitiendo el Informe Legal N° 221/2009; indicando en el Título III. CONCLUSIÓN: *"Por todo lo expuesto se concluye que este Tribunal es competente, en razón de la materia, para investigar los hechos denunciados por la presentante Sra. Bernechea Antonia Nilda."*

Que es opinión del Sr. Vocal de Auditoría, dar inicio a la presente investigación y proceder a la designación de un Auditor Fiscal para realizar dicha tarea.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2 – se indica que se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa a la Auditora Fiscal C.P.N. Vanina REINA.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe detallando, en forma clara y concreta de los hechos., como así también que refleje la documental necesaria para desarrollar su análisis.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 27° y 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

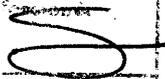
RESUELVE

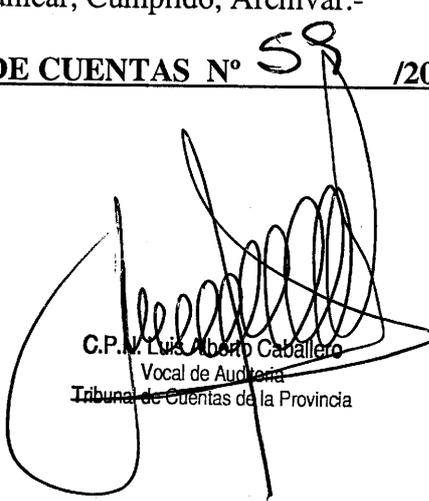
ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Auditora Fiscal C.P.N. Vanina REINA, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

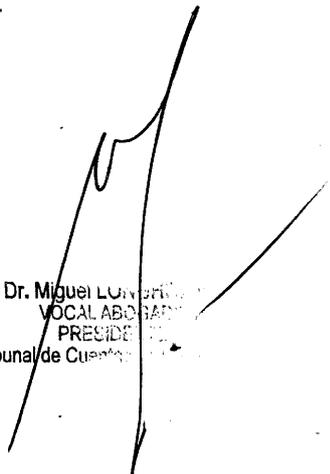
ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 58 /2009 VA

T.C.P.
Revisó:

Controló:
Fecha:


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel L. Urrutia
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas